

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LEON



ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los señores Alcaldes y Secretarías reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibido del número siguiente.
Los Secretarías cuidarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas: lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Última del día 18 de Enero.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me dice en parte de este día lo siguiente:

«Excmo. S.: La Facultad de la Real Cámara tiene el honor de comunicar á V. E. que S. M. el Rey (Q. D. G.) ha seguido sin alteración alguna y dentro de las condiciones que corresponden á una convalecencia franca.»

De orden de S. M. la traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 17 de Enero de 1890.—El Duque de Medina Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

S. M. la Reina Regenta (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

SECCION DE FOMENTO.

Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas, en orden fecha 6 de Noviembre último y una vez no hubo postores cuyas proposiciones pudieron ser admitidas en la subasta celebrada el 14 del pasado Diciembre, este

Gobierno ha acordado repetir el remate de acopios de materiales para conservacion en el actual año económico de la carretera de Sahagun á las Arriodas, bajo el presupuesto de 3.350 pesetas 51 céntimos, señalando el día 8 del próximo Febrero á las 12 del mismo.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852 en este Gobierno civil, hallándose en el Negociado de Fomento de manifiesto los presupuestos detallados y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidos en papel de la clase 11.ª, y arreglados exístamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será del 1 por 100 del presupuesto, pudiendo hacerse este depósito en metálico, acciones de caminos ó en efectos de la Déuda pública al tipo establecido por las disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los terminos prescritos en la repetida Instrucción, fijándose la primera puja por lo ménos en 125 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal de que no bajen de 25 pesetas.

Leon 13 de Enero de 1890.

Celso Garcia de la Hiega.

Minas.

D. CELSO GARCIA DE LA RIEGA, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Andrés Allende y Alonso, vecino de Santurce, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 23 del mes de Diciembre último, á las diez y media de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 18 pertenencias de la mina de carbon llamada *Petra II*, sita en término comun del pueblo de Santa Olaja de la Barga, Ayuntamiento de Cistierna, paraje de Santa Olaja de la Barga, y linda al N. y O. con mina Petra, al S. y E. con terreno comun y de particulares; hace la designacion de las citadas 18 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo N. E. de la mina Petra, y de él se medirán al E. 20° al N. 100 metros, colocando la 1.ª estaca, desde ésta al S. 20° al E. 300 la 2.ª, desde ésta al O. 20° al S. 500 la 3.ª, desde ésta al N. 20° O. 300 la 4.ª, desde ésta al E. 20° al N. y marcando por la línea de la mina Petra se medirán 400 y la 5.ª estaca, y desde ésta con 300 al N. 20° O. se habrá llegado al punto de partida.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun

previene el art. 24 de la ley de minoría vigente.

Leon 2 de Enero de 1890.

Celso Garcia de la Hiega.

Hago saber: que por D. Andrés de Allende y Alonso, vecino de Santurce, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 23 del mes de Diciembre último, á las diez y media de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias de la mina de carbon llamada *Vicencia II*, sita en término comun del pueblo de Liombera, Ayuntamiento de La Pola de Gordon, paraje titulado arroyo de la huerga, y linda á todos los vientos con terrenos comun y particulares; hace la designacion de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la boca de una galería de unos 50 metros, arrimada al arroyo huerga, y de ella se medirán al N. 60 metros, colocando la 1.ª estaca, de ésta al O. 25° al N. 800 la 2.ª, de ésta al S. 25° al O. 200 la 3.ª, de ésta al E. 25° al S. 1.000 la 4.ª, de ésta al N. 25° al E. 200, y con 200 al O. 25° al N. se habrá llegado á la 1.ª estaca.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun

previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 2 de Enero de 1890.

Celso García de la Higuera.

Hago saber: que por D. Andrés de Allende y Alonso, vecino de Santurce, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 23 del mes de Diciembre último, á las diez y media de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias de la mina de carbon llamada *Maria V*, sita en términos comunes de los pueblos de Llama de Colle y Veneros, Ayuntamiento de Boñar, parajes entre Llama de Colle y Veneros, y linda O. con mina Sabero núm. 9, al S. con vegas de arriba del pueblo de Veneros y al N. y E. terrenos particulares; hace la designación de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo N. E. de la iglesia de Veneros, y de él se medirá al N. E. 60 metros, colocando la 1.ª estaca, de ésta al S. E. 1.000 la 2.ª, de ésta al N. E. 200 la 3.ª, de ésta al N. O. 1.000 la 4.ª y con 200 al S. O. se habrá llegado á la 1.ª estaca.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 2 de Enero de 1890.

Celso García de la Higuera.

Continúa la lista de los electores que han tomado parte en la votación de Concejales verificada el día 1.º de Diciembre de 1889.

Mansilla Mayor.

Jerónimo Cañon
Benigno Villa
Rafael Llamazares
Pedro Díez
Fidel Sanchez
Lorenzo de la Meana
Leon Villafañe
Isidoro Garcia
Bonifacio Llorente
Narciso Presa
José Llamazares
Bernabé Presa
Miguel Sanchez
Eduardo Prieto
Ramon Villafañe

Cayetano Sandoval
Miguel Vega
Miguel Buron
Felipe Garcia
José Romero
Dionisio Sandoval
Bonifacio Suarez
Jacinto Sandoval
Pablo Gutierrez
Fausto Cascallana
Isidro Martinez
Gaspar Barriaes
Natalio Prieto
Manuel Fernandez
Joaquin Prieto
Manuel Modino
Pascual Hidalgo
Simon Sahelices
Alejandro Valdesogo
Narciso Barrientos
Simon Brezmes
Gervasio Garcia
Mateo San Juan
Benito Holgado
Nemesio Garcia
Andrés Vega
Ramon Gonzalez
Romin Gutierrez
Benito del Cueto
Nicasio Garcia
Bernardo Sacristan
Benito Llorente
José Llorente
Manuel Horniel
Francisco Cañon
Félix Llorente
Eustaquio Díez
Bonifacio Celada
Cárlos Gonzalez
Antolin Prieto
Julian Cañon
Modesto Llamazares
José Candanedo
Joaquin Cañon
Manuel Castellanos
Agustín Llamas
Manuel Redondo
Vicente Presa
Celestino Garcia
Eulogio Crespo
Francisco Morán
Cayetano Modino
Eduardo Modino
Salvador Gonzalez
Saturnino Llamazares
Miguel Garcia
Bernardo Llamazares
Abundio Romero
Santiago Llorente
Fidel de la Meana
Narciso Palanca
Antonio Herrero
Juan Rebollo
José Gallego
Casimiro Garrido
Marcelino Gonzalez
Benigno Garcia Tuñon
Roque Fuerte
Iudalectio Suarez
Anastasio Roguera

Vicente Llamazares
Isaac Suarez
Marcelo Fernandez
Aniceto Martinez
Santiago Villafañe
Norberto Llamas
Antonio de Robles
Tomás Romero
Felipe Miguelez

Berlanga.

Facundo Garcia Guerra
Mariano Garcia Guerra
Ramon Gonzalez Martinez
Gumersindo Rodriguez Puga
Antonio Arroyo Guerrero
Felipe Santalla Berlanga
Regino Alvarez Martinez
Eustaquio Garcia Alvarez
Balbino Martinez Alonso
Ecaquiel Garcia Martinez
Santos Alonso Martinez
Camilo Martinez Gonzalez
Ignacio Martinez Berlanga
Manuel Lozano Alvarez
Ignacio Gonzalez Berlanga
Baltasar Martinez Gonzalez
Benito Perez Berlanga
Cayetano Alonso Alonso
Isidro Gabino Alonso
Santiago Marban Nuñez
Maximino Santalla
Servando Berlanga Perez
Tomás Guerrero y Guerrero
Gervasio Berlanga Perez
Cayetano Alonso Alvarez
Ambrosio Perez San Miguel
Augusto Martinez Gonzalez
Vicente Martinez Alonso
Diego Berlanga
Santiago Díez y Díez
Santiago Garcia
Claudio Campillo Guerra
Domingo Alvarez Peral
Juan Perez Guerra
Pedro Alfonso Díez
Isidro Guerra y Guerra
José Perez Berlanga
José Alonso Martinez
Domingo Martinez Perez
Pascual Perez Martinez
Simon Garcia Fernandez
Agustín Díez y Díez
Alonso Alvarez Llamas
Tomás Alonso Alvarez
Miguel Guerra Díez
Santiago Guandín Alvarez
Diego Rodriguez Alvarez
Marcelo Díez Carballo
Manuel Díez Alonso
Gonadio Martinez Gonzalez
Dionisio Guerra Díez
Angel Alonso Carballo
Pedro Guerra Carballo
Mucelo Campillo Carballo
Celestino Berlanga Guerra
Narciso Berlanga Perez
Bernardino Santalla Alvarez
Mateo Marban Alvarez
Primitivo Díez Campillo
Celestino Alvarez Alonso

Cárlos Díez y Díez Lozano
Francisco Alonso Díez
Saturnino Martinez
Mannel Díez Campillo
Blas Marban Díez
Santiago Alvarez Alonso
Angel Francisco Gonzalez
Diego Barreiro Carballo
José Campillo Carballo
José Alonso Díez
Bernardino Perez Carballo
Mannel Marban Alvarez
Antonio Alonso de Angelin
Juan Antonio Alonso Díez
José Alonso Piñon
Feliciano Alonso Garcia
Pedro Alvarez Coque
Pedro Perez Marote
Francisco Perez Fernandez
Francisco Martinez Martinez
Alejandro Guerra y Guerra
Leandro Martinez Martinez
Lázaro Martinez Berlanga
Cándido Carballo Carballo
Francisco Alonso Barreiro
Pedro Barreiro Carballo
Genadio Carballo Carballo
Manuel Alfonso Carballo
Agustín Alonso Peral
Severo Lopez Carro
Lázaro Alvarez Carballo
Blas Alvarez Carballo
Pablo Alvarez Capeiro
José Alvarez Alvarez
Ramon Guandín Alvarez
Antonio Garcia
Agustín Alvarez Lopez
Pedro Alvarez Alonso
Antonio Alonso Martinez
Santos Santalla Garcia
Baldomero Martinez
Ramiro Berlanga Santalla
Luis Garcia Perez
Ramon Guerra y Guerra
Florencio Garcia Guerra
Juan Martinez Alvarez
Manuel Alvarez Carballo
Enrique Guerra y Guerra
José Cuervo Cardador
Pedro Alonso Díez
Pedro Rodriguez Alvarez
Urbano Martinez

Palacios de la Valdurna.

Pedro Vega Dominguez
Tomás Perez Martinez
Rafael Falagan Alonso
Joaquin Calza Gordon
Manuel Satue Cayello
Agustín Falagan y Falagan
Antonio Brasa Falagan
Timoteo Cueto Rodriguez
José Rojo Monroy
Joaquin Díez Carnicero
Miguel Ferrero Alvarez
Gaspar Alonso Martinez
Jerónimo Martinez Arce
Antonio Perez Martinez
Jacinto Garcia Zapatero
José Gonzalez y Gonzalez

José Gutierrez Redondo
Benito Vega Fernandez
José Rodríguez Prieto
Pedro Alvarez Llamas
Francisco Vega Fernandez
Francisco Martínez y Martínez
Luis Valderrey Falagan
Aureliano Satue Cabello
Benito Santos Eriquo
Lorenzo Falagan Casado
Santiago Garcia Vidales
Miguel Alvarez Martínez
Angel Villalibre Morla
Alberto Frailo Martínez
Tomás Blanco Rubio
Lorenzo Fernandez Gonzalez
Vicente Cuadrado Alonso
Juan Martínez Perez
Juan Cuevas Perez
Juan Calvo Román
Santos Martínez Vega
Gregorio Nistal Falagan
Victorio Brasa Martínez
Antonio Falagan Marqués
Eusebio Perez de Lera
Miguel Calvo Román
Isidro Perez Garcia
Vicente Alonso Rodriguez
Pablo Fraile Garcia
Angel Fraile Garcia
Domingo Fraile Garcia
Simón Martínez Perez
Francisco Perez Castaño
Salvador Fraile Gonzalez
Gaspar Alvarez Martínez
Manuel Martínez Perez
Toribio Perez Falagan
Santiago Alonso Aparicio
Esteban Arco Falagan
Pedro Cosen Fernandez
Lorenzo Martínez Perez
Dámaso Perez Garcia
Juan Fernandez Monroy
Joaquín Martínez Turienzo
Pedro Arco Calvo
Antonio Rojo Perez
Santiago Rionegro Mata
Joaquín Martínez Perez, mayor
Pedro Perez Falagan
Toribio Martínez Fernandez
Leonardo Perez Cuevas
Ignacio Perez Garcia
Baltasar Martínez Perez
Joaquín Miranda Martínez
Baltasar Fernandez Vega
Benito Castro y Castro
Manuel Fernandez Monroy
Miguel Perez Martínez
Simón Morán Mendoza
Toribio Santos Vega
Santos Blanco Rubio
Miguel Perez Fraile
Joaquín Perez Martínez
Mateo Monroy Santos
Toribio Monroy Martínez
Marcos Santos Martínez
Gregorio Perez Mateos
Bonifacio Perez Martínez
Victorio Perez y Perez
Miguel Nistal Ares

Alberto Santos Alija
Benito Monroy y Monroy
Jacinto Perez Martínez
Bartolomé Perez Fernandez
Antonio Martínez Falagan
Francisco Argiello Perez
Angel Marqués Gonzalez
Modesto Perez Garcia
Fernando Vega del Rio
Pedro Lombo Fontano
Miguel Garcia Falagan

Villares de Oreigo.

Gerardo Garcia Alfonso
Cárols Martínez Rodríguez
Manuel Guerra Martínez
Lorenzo Garcia Alvarez
Juan Martínez Canton
Faustino Alvarez Guerra
Tomás Fernandez Ferrero
Antonio Canton Martínez
Rafael Martínez Canton
Tomás Cabezas Mayo
Angel Guerra Martínez
Martín Guerra Gonzalez
Cayetano de Vega Gallego
Juan Sanchez Lorenzo
Manuel Fernandez Villares
Lauroano Marcos Martínez
Celestino Fernandez Diez
Domingo Rodríguez Mielgo
Andrés Fernandez Fuertes
Blas Gonzalez Rodríguez
Francisco Fernandez Villares
Agustín Sanchez Rodríguez
Manuel Alvarez Delgado
José Martínez Domínguez
Antonio Gonzalez Aller
Miguel Benavides Martín
Bernardino Gonzalez Diez
Francisco Martínez Garcia
Antonio Fernandez Perez
José Fernandez Llamas
Angel Martínez Rodríguez
Angel Rodríguez Mielgo
Francisco Rodríguez Ferrero
Narciso Ramon Benavides
Antonio Riago Natal
José Villamañán Mielgo
Modesto de Vega Blanco
Antonio Rodríguez Mielgo
Matías Perez Rodríguez
Joaquín Mielgo Perez
Tomás Fernandez Estevez
Fernando Alvarez Fernandez
Bernardo Castrillo Alvarez
Matías Cubero Matilla
Angel Cuevas Martínez
Francisco Cuevas Martínez
Agustín Marcos Martínez
Blas Cuesta Martínez
Pedro Raposo Blanco
Manuel Fernandez Garcia
Félix Lastra Domínguez
Felipe Marcos Ferrero
Vicente Martínez Alvarez
Pablo Perez Fernandez
Juan Martínez Marcos
Pedro Perez Matilla
Ramon Gonzalez Estebez
Alonso Gonzalez Estebez
Pedro Raposo Gonzalez
Miguel Benavides Blanco
Gabriel Miguélez Rodríguez
Miguel Perez Benavides

Antonio Castrillo Nieto
Ramon Castrillo Nieto
Miguel Raposo Alvarez
Gabriel Garcia Arias
Antonio Alvarez Martínez
Eugenio Blanco Alvarez
José Cabezas Guerra
Victor Cuevas Valle
Manuel Alvarez Carrillo
Ezequiel Benavides Ferrero
Pedro Gonzalez Marcos
José Herrera de la Llama
Antonio Marcos Ferrero
Gabriel Marcos Benavides
Manuel Martínez Rodríguez, menor
Manuel Marcos Marcos
Benito Prieto Matilla
Esteban Perez Matilla
Pedro Prieto Villares
Manuel Prieto Fernandez
Agustín Rodríguez Fleira
Angel Benavides Casado
Santos Blanco Marcos
Matías Cuesta Gonzalez
Manuel Cuesta Alvarez
Blas Domínguez Martínez
Blas Domínguez Domínguez
Pedro Domínguez Martínez
José Alvarez Raposo
Alonso Fernandez Martínez
Clemente Ferrero Vega
Isidro Fernandez Martínez
Pedro Gonzalez Estebez
Cándido Marcos Martínez
Tirso del Riego Natal
Domingo Domínguez Cuevas
Manuel Ducías Gonzalez
Manuel Domínguez Marcos
Antonio Fernandez Perez
José Fernandez Martínez
Andrés Alvarez Marcos
Fabian Alvarez Mielgo
Manuel Alvarez Benavides
Lorenzo Benavides Marcos
Miguel Benavides Villamañán
José Castrillo Blanco
Antonio Fernandez Alvarez
José Fernandez Villares
Miguel Fernandez Villares
Manuel Gallego Natal
Florencio Gallego Natal
Aniceto Rodríguez y Rodríguez
Angel Fernandez Estebez
Miguel Ramos Matilla
Inocencio Benavides Matilla
José Alvarez Delgado

Villalino.

Vicente Alvarez Gonzalez Ferrandez.
Manuel Valero Maceda
Benigno de Lama Carrera
Donato Gonzalez Magadan
Francisco Valcarco Lama
Higinio Alvarez y Alvarez
Manuel de Lama y Lama
Modesto de Lama Gancedo
Gabriel Rodríguez Cabrios
Casimiro Sabugo Gonzalez
Aquilino Sabugo Valero
José Arias Alvarez
Leopoldo Arias Alvarez
Angel Rubio Quiñones
Antonio Fernandez Lama
Manuel Lama Cosmón
Manuel Cabrios Lama

Pedro Otero Rivas
Antonio Valero Maceda
José Rubio Garcia
Plácido Martínez Alvarez
Pedro Sabugo Alvarez
Pedro Gancedo Feito
Leandro Linares Fernandez
José Rubio Palaez
Juan Diás Riesco
Francisco Diez Riesco
José Alfonso Valcarcol
José Gancedo Feito
Vicente Rodríguez Alvarez
Ramon Alvarez Perez
Tomás Rodríguez
Pedro Garcia Calvo
Pedro Gonzalez Carrera
Rafael de la Llama Garcia
Vidal Rabanal Alvarez
Manuel Gonzalez Carrera
Felipe Prieto Rodríguez
Manuel Aiba Argayo
Manuel Sabugo Gonzalez
Manuel Ortíz Rodríguez
Manuel Gonzalez Rodríguez
Martín de la Llama
Manuel Riesco Alonso
Manuel Lama Fernandez
Manuel Lama Blanco
Maximino Prieto Alvarez
Manuel Argüelles Arias
Manuel Rodríguez Rabanal
Miguel Colado Lopez
Manuel Alonso Sabugo
Manuel Riesco Feito
Manuel Riesco Garrido
Dionisio Feito Garrido
Pedro Riesco Garrido
Manuel Garcia Toya
Ventura Tegerina Peña
Patricio Alvarez Perez
Hilario Peña Prieto
Pedro Canuedo Alvarez
Timoteo Garcia Alvarez
Victorino Alvarez Prieto
Pedro Gomez Fernandez
Pedro Alvarez Morales
José Alvarez Barreiro
Lino Alvarez Forreiro
Pedro Sierra y Pambley
Maximino Garcia y Garcia
Constantino Gomez Garcia
Juan Gago Alvarez
Nicanor Perez Rubín
Manuel Fernandez Alvarez
Agustín Sabugo Gonzalez
Aniceto Alvarez Gonzalez
Andrés Piñero Sabugo
Teófilo Alvarez Carrera
Lucas Gonzalez Piñero
Felipe Martínez Lama
Manuel Otero Gancedo
Serapio Gomez Garcia
Peransanes.
Agustín Gonzalez Ramon
Juan Ramon Gonzalez
Venancio Garcia Martínez
Domingo Alvarez Fernandez
Francisco Fernandez Gonzalez
Anselmo Ramon Martínez

José Ramon Fernandez
Camilo Martínez Fernandez
Antonio Ramon Fernandez
Higinio Fernandez Ramon
José Díez Gavala
Francisco Fernandez Alonso
Felipe Ramon Fernandez
Francisco Lopez Ramon
Joaquin Fernandez Ramon
Gabriel Cachon Rodriguez
Mateo Ramon Alvarez
Juan Yañez y Yañez
Dionisio Gomez Ramon
Rosendo Rancaño Morodo
Pascual Gavala Alvarez
Bernabé Fernandez Garcia
Hilario Llano Ramon
Santiago Fernandez Garcia
José Fernandez Fernandez
Juan Ramon Fernandez
Manuel Ramon Gavala
Cecilio Garcia Gavala
Anacleto Gavala Alonso
Isidro Alonso Fernandez
Vicento Fernandez Rodriguez
Francisco Gonzalez Alvarez
Pío Alvarez Fernandez
Alonso Ramon Fernandez
Domingo Alvarez Alvarez
Simon Gavala Gavala
Ramon Ramon Garcia
Pedro Alvarez Díez
Federico Alonso Alonso
Felipe Alvarez Alvarez

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de La Vecilla.

Hállándose incluido en el alistamiento de este Ayuntamiento y año corriente el mozo Nicanor Fernandez Prieto, natural de La Vecilla, é hijo de Pedro y Juana, cuyo domicilio se ignora, se hace público para conocimiento de los interesados ó municipio que con mejor derecho puedan pedir su inclusion ó exclusion.

La Vecilla 9 de Enero de 1890.—El Alcalde-presidente, Manuel Garcia Rivas.

Para que la Junta pericial de los Ayuntamientos que á continuacion se expresan puedan proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del año económico de 1890-91, se hace preciso que los contribuyentes por este concepto que posean ó administran fincas en el distrito municipal respectivo, presenten en la Secretaria del mismo relaciones de su riqueza, en el término de quince dias, pues en otro caso se tendrá por aceptada y consentida la que figura en el amillaramiento del presente ejercicio.

Se advierte que no se hará traslacion alguna de dominio si no se cumple con lo prevenido en el artículo 8.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881, que previene la presentacion del título ó documento en que conste la transmision y el pago de los derechos correspondientes.

Joarilla
Santa Cristina de Valmadril
Castilfalé

JUZGADOS.

D. Marcelino Agundez, Juez de instrucción del partido de La Vecilla.

Hago saber: que por la presente y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley procesal se cita, llama y emplaza á Juan Lorenzo Iglesias, soltero, de 26 años de edad, de oficio cantero, natural de San Andrés de Souto, an el partido judicial de Estrada, provincia de Pontevedra y domiciliado que estuvo en Nocedo de Gordon, es de estatura alta, color bueno, barba poblada, nariz regular, ojos castaños, pelo idem y viste decentemente al estilo de este país, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez dias, á contar desde la insercion de la presente en los periódicos oficiales, se presente en la audiencia de este Juzgado, ó manifieste el punto donde se halla, con objeto de notificarle el auto de conclusion de sumario en la causa que contra el mismo y otros se sigue, sobre hurto de sardinas en expresado pueblo de Nocedo de Gordon, con apercibimiento que no lo verificarlo en dicho término se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

La Vecilla 13 de Enero de 1890.—Marcelino Agundez.—Por mandado de S. S., Juana Mateo Rodriguez.

Órdena de citacion.

El Sr. D. Juan Gomez Sainz, Juez instructor del partido de esta villa, en la causa criminal que se instruye sobre muerte que se presume casual de Marcelino Iglesias del Pozo, ocurrida en la mina «Indiana» el 21 de Diciembre último, ha acordado en providencia de esta fecha que en vista de ignorarse el paradero de Ramon Iglesias, paranguero y natural de la provincia de Leon, padre del interfecto, se le cite por medio de la presente, que se insertará en los **BOLETINES OFICIALES** de esta provincia y la de Leon, para que en término de ocho dias comparezca ante este Juzgado ó ante el de instrucción de repetido Leon, al efecto

de ofrecerle las acciones del procedimiento en indicada causa, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

A los fines acordados extendiendo y firmo la presente en Valmaseda á 10 de Enero de 1890.—El Actuario, Isidro Luis de Asua.

D. Pascasio Franco Francisco, Juez municipal de Bustillo del Páramo.

Hago saber: que no hallándose provista la plaza de Secretario de este Juzgado municipal conforme á las prescripciones del art. 12 y siguientes del reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia hallarse vacante dicha plaza.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaria de este Juzgado por término de 20 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el **BOLETIN OFICIAL**, no admitiendo solicitud que no reuna las circunstancias expresadas.

Bustillo del Páramo 4 de Enero de 1890.—Pascasio Franco.—Por su mandado, Clemente Sutil.

ANUNCIOS OFICIALES.

D. Gabino Cámara Torres, Agente ejecutivo de la 1.ª zona del partido de Leon, nombrado por Real orden de 21 de Julio de 1888.

Hago saber: que en providencia de hoy he acordado proceder á la venta de las fincas embargadas á los sugetos que se hallan en descubierta del pago de la contribucion territorial del primer trimestre de 1890, en su virtud tendrá lugar la segunda subasta por falta de licitadores en la primera el dia 26 del actual y hora de las once de su mañana, en la oficina de la Agencia ejecutiva, calle de Guzmán el Bueno núm. 3, bajo, cuyas fincas son las siguientes:

De la propiedad de Angel Díez, vecino del Puente del Castro, una tierra trigal, al pago de la cochera y sitio del vaquin, de una fanega, equivalente á 23 áreas 29 centiáreas, linda O. y M. camino, P. otra de cabarrubios y N. otra de Manuel Perez, figura en el amillaramiento con una cuota de 12 pesetas, capitalizadas al 5 por 100, importan 375 pesetas, que rebajada la tercera parte se queda en 250 pesetas, por cuya cantidad se saca á subasta.

De la propiedad de herederos de Anselmo Martínez, vecino del Puente del Castro, una tierra conenal, al valle del medio, de 10 celestines, equivalente á 19 áreas 40 centiáreas, linda M., P. y N. cárcabos,

O. otra de Pedro Barrio, figura en el amillaramiento con una cuota de 10 pesetas, que capitalizadas al 5 por 100, importa 312 pesetas 50 céntimos, y rebajada la tercera parte se queda en 208 pesetas 35 céntimos, por cuya cantidad se saca á subasta.

De la propiedad de Miguel Puente, vecino de Valdelafuente, una villa, al fontus, de 2 celestines, 2 cuartillos, equivalente á 4 áreas 85 centiáreas, linda O. Pedro Puente, M. y P. Paula Lopez, N. cárcabos, figura en el amillaramiento con una riqueza de 3 pesetas, que capitalizadas al 5 por 100, importa 93 pesetas 75 céntimos, y rebajada la tercera parte se queda en 62 pesetas 50 céntimos, por cuya cantidad se saca á subasta.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse en la subasta y así bien de los deudores, los cuales podrán satisfacer sus cuotas, costas y gastos antes de dicho acto, advirtiendo que en el remate no será postura admisible la que no cubra las dos terceras partes de la retasa.

Dado en Leon á 18 de Enero de 1890.—El Agente ejecutivo, Gabino Cámara.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El dia 16 del corriente desapareció de los pastos del pueblo de Carbajosa una yegua propiedad del cura del referido pueblo D. Isidro Saurina, con pelo castaño, seis cuartas y media, tuerta del ojo izquierdo, la cola cortada hasta el corbejon y herrada.

Se desea saber de ella, y gratificará al que la presente á Antonio Iglesias, veterinario, Leon.

ARENDA MIENTO.

Se solicita el de un molino harinero titulado de la Estacada, situado en la ribera del Cea á dos kilómetros de Melgar de Arriba, que ha dejado de funcionar como maquilero por hallarse otro del mismo dueño en dicho pueblo, suficiente para el servicio de los parroquianos.

En el referido molino se puede establecer una pequeña fábrica de harinas ó una industria cualquiera, que necesite del agua como fuerza motriz, á dos leguas de las estaciones del ferro-carril de Sahgun y Villada.

Los que deseen interesarse en el arriendo pueden dirigirse á D. Eugenio Sanchez, en Grajal de Campos.